



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

D. José Luis Cabezas Delgado

**Concejales Grupo socialista:**

D<sup>a</sup>. María Isabel Herrera Cabezas

D<sup>a</sup> Elena Delgado Avileo

D. Rafael Sánchez Fernández

D. Ángel Aceña Rivero

D<sup>a</sup>. Alicia García Rincón

D. Ángel Borrás Diego

**Grupo popular:**

D<sup>a</sup>. Alicia Del Hierro Buitrago

D. Manuel Alejandro Albalate Laguna

D<sup>a</sup>. Cristina Peña Laguna

D<sup>a</sup>. Beatriz Moreno Ortega.

**Secretaria**

D<sup>a</sup>. Beatriz Laguna Revilla

En Piedrabuena, siendo las 21.00 horas del día 30 de junio de 2022, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piedrabuena, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, el Secretario de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de la sesión anterior (nº 5/2022), correspondiente a la sesión de fecha 25 de mayo de 2022 que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO NÚM. 12/2022 Y 13/2022 -  
MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO,  
RESPECTIVAMENTE**

**PRIMERO.-** En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.º 12/2022 y 13/2022, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario respectivamente, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería.

**SEGUNDO.** Con fecha 27/06/2022, se emitió Memoria por la Alcaldía - Presidencia en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

**TERCERO.** Con fecha 27/06/2022, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Con fecha 27/06/2022, se emitieron los informes de Intervención.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— *Bases de ejecución del Presupuesto.*

Visto el informe propuesta emitido por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación por unanimidad adopta el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2022 y 13/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario respectivamente, financiados con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

Nº 6/2022

### MODIFICACIÓN 12/2022

#### Suplemento de crédito

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
2410	13100	Plan empleo municipal. Retribuciones.	40.000,00
2410	16000	Plan empleo municipal. Seguridad Social	20.000,00
338	22699	Festejos populares.	100.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>160.000,00</b>

### MODIFICACIÓN 13/2022

#### Crédito extraordinario

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
1532	61923	Remodelación del entorno de la Calle Luis Rodríguez Lázaro	87.000,00
326	480	Servicios complementarios de educación. Subvención nominativa Instituto Mónico Sánchez.	15.000,00
2310	624	Asistencia social primaria. Adquisición vehículo.	12.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>114.000,00</b>

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección: **Sede electrónica** <https://sede.dipucr.es/municipios/piedrabuena>

Plaza Mayor, 1 – 13100 Piedrabuena (Ciudad Real)  
Telf. 926 76 02 50 – Fax. 926 76 08 11  
<http://www.piedrabuena.es>  
[ayuntamiento@piedrabuena.es](mailto:ayuntamiento@piedrabuena.es)



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería para gastos generales	274.000,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>274.000,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

**SEGUNDO.** Modificar el Anexo de subvenciones nominativas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 con la finalidad de incorporar la nueva subvención nominativa anteriormente referenciada.

**TERCERO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**3.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO.**

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 17 de noviembre de 2021 se formalizó acta de finalización del contrato con la empresa concesionaria del Servicio, AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.

II.- Con igual fecha, 17 de noviembre de 2021, se formalizó Acta de recepción y traspaso de instalaciones adscritas al Servicio a la nueva empresa concesionaria FCC AQUALIA, S.A., con asistencia de representantes de ambas empresas y del Ayuntamiento. En dicho acta se hizo constar lo siguiente: "Con posterioridad se adjuntarán a este Acta los Informes que elaboren los Técnicos de la empresa FCC AQUALIA, S.A. y el Técnico Municipal, sobre el estado de las instalaciones adscritas al Servicio, sirviendo como base de inventario las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación, observadas tanto en la visita general realizada el 27 de septiembre de 2021, como las que sean detectadas posteriormente, cuando por parte de la nueva empresa concesionaria se realice una inspección exhaustiva de las mismas, para lo que requerirá varios días, estableciéndose como plazo un mes, y a cuyo proceso se invitará a la empresa concesionaria saliente a estar presente, por parte de FCC AQUALIA, S.A."

III.- En cumplimiento de lo indicado, la empresa FCC AQUALIA, S.A. remitió al Ayuntamiento informe de recepción de instalaciones con el objeto inventariar y conocer las instalaciones que se les han transferido para su gestión, así como para evitar posteriores problemas de legalización de instalaciones y equipos, y para detectar posibles incidencias, y/o falta de adecuación de las infraestructuras, que supongan una dificultad para cumplir con requisitos legales y/o contractuales, asumidos por la misma.

Asimismo, la nueva empresa concesionara FCC AQUALIA SA presenta el informe del estado del



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

parque de contadores domiciliarios de los abonados del servicio, el cual ha sido observado durante el proceso de toma de lecturas correspondiente al cuarto trimestre de facturación del año 2021, que es el primero que factura la nueva empresa concesionaria.

IV.- En base a los informes presentados, se emite el informe por asunto "INFORME PORMENORIZADO DE RECEPCIÓN DE INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE PIEDRABUENA Y EL ALCORNOCAL Y REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA", elaborado por el Arquitecto municipal y la Asistencia técnica externa responsable del nuevo contrato de concesión, en el que se recogen las deficiencias detectadas en las instalaciones de manera pormenorizada, que se ha adjuntado al Acta de traspaso y recepción de instalaciones adscritas al Servicio.

V.- Con fecha 18 de marzo de 2022, la nueva empresa concesionaria FCC AQUALIA SA presenta a solicitud del Ayuntamiento, un presupuesto para la subsanación de las deficiencias detectadas en las instalaciones de abastecimiento de agua potable del municipio, que a juicio de los servicios técnicos municipales debe ser asumida por la empresa AQUONA.

VI.- Con fecha 16 de agosto de 2021, la empresa concesionaria AQUONA presenta en el Ayuntamiento la liquidación del Canon de Confederación, Canon de Depuración, Renovación de Redes y Extrarradios correspondiente al periodo 2021/02 y recaudado de periodos anteriores, no constando la presentación de la liquidación por estos conceptos correspondientes al periodo 2021/03 y habiéndose sido reclamada su presentación y abono con fecha 18 de enero de 2022.

VII.- Con fecha 9 de noviembre de 2021, la empresa concesionaria AQUONA presenta el padrón correspondiente al tercer trimestre de 2021.

VIII.- Con fecha 16 de febrero de 2022, se aprueba mediante Decreto de Alcaldía nº 2022/55, el padrón cobratorio emitido por la empresa concesionaria de abastecimiento de agua, FCC AQUALIA S.A. correspondiente al cuarto trimestre de 2021. Y con fecha 23 de marzo de 2022, la empresa FCC AQUALIA SA presenta en la sede electrónica del Registro Municipal el cálculo del



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

importe que correspondería percibir por la empresa AQUONA hasta la finalización del contrato.

IX.- Por parte de la Mancomunidad Valle del Bullaque, responsable del suministro de agua en alta a los municipios que componen la Mancomunidad, se han emitido las facturas por compra de agua correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2021.

X.- A la vista de lo anterior, se encarga al responsable del contrato la elaboración de informe de liquidación económica de las obligaciones derivadas del contrato, que se emite con fecha 28 de marzo de 2022.

XI.- Mediante acuerdo de pleno de fecha 31 de marzo de 2022, se adoptó acuerdo de Pleno en el que se ordenaba dar trámite de audiencia a la empresa AQUONA GESTIÓN DEL AGUA DE CASTILLA, S.A.U en relación con la liquidación del contrato, que fue notificado a la misma con fecha 5 de abril de 2022.

XII.- Con fecha 19 de abril de 2022, por D<sup>a</sup> Begoña María Rogado, en representación de la empresa AQUONA, GESTIÓN DEL AGUA DE CASTILLA, S.A.U, se presentan alegaciones a dicho acuerdo.

XIII.- Con fecha 27 de junio de 2022 se elabora informe técnico sobre las alegaciones presentadas.

A los antecedentes expuestos, resultan de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

**Primero.-** Normativa aplicable.

- El Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado;
- Decreto de 9 de enero de 1953 por el que se aprueba el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de





AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

las Corporaciones locales.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL.
- Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Código Civil.

**Segundo.-** La competencia para acordar la liquidación del contrato corresponde al Pleno como órgano de contratación del contrato principal.

**Tercero.-** La liquidación se tramitará mediante expediente contradictorio, que comprenderá las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente.
3. Informe, en su caso, de la asesoría jurídica y de la intervención.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Finalizado el contrato, en base a los antecedentes expuestos y normativa de aplicación, emitidos los informes pertinentes, tomando como base las obligaciones económicas asumidas en el contrato y realizado el informe de valoración de la liquidación del mismo, el Pleno de la Corporación por unanimidad adopta el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Resolver las alegaciones y aprobar la liquidación económica del contrato de concesión de la gestión del servicio público municipal de abastecimiento de agua potable en el



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

municipio de Piedrabuena y pedanía del Alcornocal entre el Ayuntamiento de Piedrabuena y la empresa AQUONA GESTION DE AGUAS DE CASTILLA, CIF A66141169, de conformidad con el informe emitido por el responsable del servicio con fecha 27 de junio de 2022, que se adjunta a este acuerdo y que sirve de motivación del mismo, por importe de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (99.788,97 € IVA incluido)** con el siguiente detalle:

## A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO

Nº	Concepto	Periodo	Base	IVA	Total
1	Facturas compra de agua Mancomunidad Valle del Bullaque:	01/01/2021 al 17/11/2021	76.912,33	7.691,23	84.603,56
2	Recaudación pendiente de liquidar por Depuración, Renovación redes, Canon CHGuadiana y Suplemento conexión alta:	Hasta 2021/02	4.808,68	357,80	5.166,48
		2021/03	38.305,37	2.847,38	41.152,75
3	Deficiencias de conservación y/o mantenimiento de las instalaciones. Válvula reductora Sector Serna		1.266,96	266,06	1.533,02
<b>Total:</b>			<b>121.293,34</b>	<b>11.162,47</b>	<b>132.455,81</b>

## A FAVOR DE AQUONA

Nº	Concepto	Periodo	Base	IVA	Total
1	Ingreso correspondiente a la facturación del cuarto trimestre de 2021:	2021/04 (hasta el 17/11/2021)	29.503,69	3.163,15	32.666,84
<b>Total</b>			<b>29.503,69</b>	<b>3.163,15</b>	<b>32.666,84</b>

**RESUMEN:**

	Base	IVA	Total
A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO	121.293,34	11.162,47	132.455,81
A FAVOR DE AQUONA	29.503,69	3.163,15	32.666,84
<b>SALDO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>91.789,65</b>	<b>7.999,32</b>	<b>99.788,97</b>

**SEGUNDO.-** En relación con la subsanación de deficiencias de las instalaciones entregadas y por tanto no consideradas en la liquidación económica, aprobar como actuaciones a



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

realizar directamente por AQUONA, que deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de UN MES a contar desde la notificación de este acuerdo las siguientes:

**1 Depósito antiguo:**

AQUONA debe proceder al enfoscado y pintado de la cámara de llaves (interior), a aplicar un recuperador de óxido y pintado de todos los elementos metálicos contenidos en la cámara de llaves, al raspado y pintado exterior de todas las rejillas de ventilación y al desbroce de hierbas de la cubierta del depósito.

**2 Caseta pozo interior**

AQUONA debe proceder a la reparación de los huecos existentes en las paredes interiores y techo, a retirar las baldas y a pintar las paredes y techo del interior.

**4 Pedanía de El Alcornocal: Depósitos**

**4.1 Sala de llaves del depósito viejo.**

AQUONA debe proceder al pintado de paredes y techo interiores de la cámara de llaves.

**4.3 Puerta de acceso a la cámara de llaves del depósito viejo.**

AQUONA deber reparar, sanear y pintar la hoja de la puerta y su cerco.

**5 Pedanía de El Alcornocal: Pozo**

**5.1 Caseta del pozo.**

AQUONA debe proceder al enfoscado de las zonas deterioradas y pintado íntegro de la caseta del pozo, tanto interior como exteriormente, así como sanear y pintar la puerta de acceso y la rejilla de ventilación. Se deberá utilizar una pintura no plástica, que permita la transpiración y reduzca la aparición de verdín y moho, reparar, sanear y pintar la hoja de la puerta y su cerco.

**6 Caseta de reclusión ramal a la Tabla de la Yedra.**

AQUONA deberá suministrar un equipo de medición en continuo, que será instalado por la actual empresa concesionaria.

**Actuaciones para subsanar las deficiencias en los contadores:**

AQUONA debe proceder a suministrar 98 contadores nuevos de características similares a los que venía instalando, para su colocación por la nueva empresa concesionaria.



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**TERCERO.-** Notifíquese este acuerdo, otorgando los recursos que resulten procedentes.

**4.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANTIFRAUDE (ORDEN HFP/1030/2021)**

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 248/2022 de fecha 27 de junio de 2022 por la que se aprueba el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Piedrabuena, del tenor literal siguiente:

*“Considerando que la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la obligación de toda entidad decisoria o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia -PRTR-, de disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*

*Considerando que la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, señala un plazo de 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia -PRTR-, para la aprobación del plan antifraude .*

*Considerando que mediante providencia de esta Alcaldía de fecha 27 de junio se ordenó la incoación del expediente para la aprobación del plan antifraude .*

*Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 27/06/2022.*

*Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 27/06/2022.*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*Por todo lo expuesto,*

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** *Aprobar el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Piedrabuena, cuyo tenor literal es el siguiente:*

**I. Introducción**

*La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la obligación de toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (art.6.1 Orden HFP/1030/2021).*

*Además, este plan antifraude debe aprobarse en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

*Por lo que con el presente plan se pretende dar cumplimiento a la normativa citada.*

**II. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

*El presente plan antifraude se aplica a la Entidad Local Ayuntamiento de Piedrabuena, quien carece de entes dependientes.*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

### III. CONCEPTOS

#### a) Conflicto de intereses

*El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), establece que existe Conflicto de Intereses cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal, destacando que:*

*Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.*

*Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.*

*Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.*

*Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.*

*Se consideran posibles actores implicados en el conflicto de intereses:*

*Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.*

*Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.*

*Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:*

*Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).*

*Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.*

*Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.*

### **b) Fraude y corrupción**

*De conformidad con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal -Directiva PIF-, se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:*

*a) A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.*

*b) Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.*

*c) Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*concedidos en un principio.*

*Todo acto de corrupción supone el incumplimiento consciente de la obligación de un decisor público que, en abierta deslealtad con el mandato asumido legal o contractualmente, únicamente persigue la obtención de un beneficio particular, al margen de la ciudadanía o de los legítimos intereses de terceros. Así entendida, la corrupción pública y la corrupción en el sector privado comparten los siguientes rasgos identificadores:*

1.1 *Cualquier conducta corrupta implica siempre la infracción de un deber institucional, de manera que quien se corrompe transgrede, activa o pasivamente, la responsabilidad inherente al cargo que ocupa o la función que ejerce, incumpliendo el encargo conferido.*

1.2 *Se produce en un marco normativo concreto que le sirve de referencia, ya sea de naturaleza legal o contractual.*

1.3 *Está siempre vinculada a la expectativa de obtener un beneficio extrainstitucional, generalmente económico, aunque también, eventualmente, político, profesional o una combinación de provechos de naturaleza diversa.*

1.4 *Tiene lugar de manera subrepticia o reservada, tanto en su ejecución como, en su caso, simultánea o sucesivamente a la ocultación de la ganancia ilícitamente obtenida, lo que dependerá siempre de la estrategia utilizada o del grado de eficacia de las instituciones de control.*

### **c) Ciclo antifraude**

#### **c.1) Medidas de prevención**

*- En relación con el conflicto de intereses: Las medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses que se implementan son:*

1.- *Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de*





AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*conflicto de interés y de las formas de evitarlo.*

*2.- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. Igualmente, establecimiento cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.*

*3.- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).*

*4.- Aplicación estricta de la normativa interna local correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*- En relación con el fraude y la corrupción: Las medidas preventivas en relación con el fraude y la corrupción consisten en:*

*1. Desarrollo de una cultura ética, basada algunos aspectos como pueden ser:*

- El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.*
- El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.*

*2.- Formación y concienciación. Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.*

*3.- Implicación de las autoridades de la organización, que deberán:*

*- Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.*

*- Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude*

*4. Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.*

*5. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:*

*- Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.*

*- Identificación de posibles conflictos de intereses.*

*- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.*

*- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.*

*- Casos de fraude detectados con anterioridad.*

*6. Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.*

*7. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*c.2) Medidas de detección*

- *Del conflicto de intereses: Detectado un conflicto de interés existente, se realizarán las siguientes actuaciones:*

*1ª. Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.*

*2ª. Aplicación estricta de la normativa local correspondiente, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

- *Del fraude y la corrupción: Como las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.*

*Las herramientas de detección del fraude pueden ser:*

*A. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).*

*B. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF).*

*C. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.*

*c.3) Medidas de corrección del fraude y la corrupción*

*La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, procediéndose a:*

- Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.*
- Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia -MRR-.*

*c.4). Persecución del fraude*

*A la mayor brevedad posible se procederá a:*

- 1.- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.*
- 2.- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.*
- 3.- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.*
- 4.- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.*

**d) Test de conflicto de intereses y de prevención del fraude y la corrupción**



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de				



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
<b>Detección</b>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
<b>Corrección</b>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
<b>Persecución</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
<b>Subtotal de puntos</b>				
<b>Puntos totales</b>				
<b>Puntos máximos</b>				64
<b>Puntos relativos</b> (puntos totales / puntos máximos)				

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

Denominación del contrato: \_\_\_\_\_

Referencia: (anuncio de licitación nº): \_\_\_/\_\_\_

Yo, el abajo firmante \_\_\_\_\_ habiendo sido designado miembro de la comisión de apertura/del comité de evaluación/habiéndome otorgado la responsabilidad de evaluar (exclusión) y fijar los criterios (selección)/habiendo sido designado para supervisar las operaciones / autorizado para enmendar parte del contrato público citado anteriormente, declaro que conozco el artículo 57 del Reglamento Financiero, que reza como sigue:

"1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.*

*2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario."*

*Según proceda:*

*- Declaro por el presente documento que, a mi leal saber, no tengo conflicto de intereses con respecto a los operadores que han [presentado la solicitud para participar en este procedimiento de contratación pública] [presentado una oferta en esta licitación pública], bien como individuos bien como miembros de un consorcio, o con respecto a los subcontratistas propuestos.*

*- A mi leal saber y entender, no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión mi independencia a ojos de cualquiera de las partes.*

*- Confirmando que si descubro o si se constata en el transcurso del proceso de selección / fijación de criterios / evaluación [apertura] / ejecución del contrato o enmienda del mismo que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente a la junta / comité, y si se hallare un conflicto de intereses, dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.*

*- También confirmo que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto. No haré uso impropio de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que yo descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación, y acepto que solo serán utilizados con los fines de dicha evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte. También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.*





AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*Fecha y firma.*

**e) Banderas rojas**

*En relación con la contratación se establecen las siguientes:*

*Fases de preparación y adjudicación:*

- *La persona encargada de redactar los documentos de la licitación o un alto funcionario insiste en contratar a una empresa externa para ayudar a redactar la documentación aunque no sea necesario.*
- *Se solicitan dos o más estudios preparatorios de empresas externas sobre el mismo tema y alguien presiona al personal para utilizar uno de estos estudios en la redacción de los documentos de la licitación.*
- *La persona encargada de redactar los documentos organiza el procedimiento de tal modo que no hay tiempo de revisar los documentos detenidamente antes de convocar el concurso de licitación.*
- *Se suscriben dos o más contratos con objetos idénticos en un corto periodo de tiempo sin razón aparente, dando lugar a la utilización de un método de contratación pública menos competitivo*
- *Se elige un procedimiento negociado, a pesar de que es posible un procedimiento abierto.*
- *Hay criterios de selección o concesión injustificados que favorecen a una empresa u oferta en particular.*
- *Las normas sobre la provisión de mercancías o servicios son demasiado estrictas, permitiendo que solo una empresa se presente al concurso.*
- *Un empleado del órgano de contratación tiene familiares que trabajan para una sociedad que puede concursar.*
- *Un empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse al órgano de contratación.*
- *Comportamiento inusual por parte de un empleado que insista en obtener información sobre el*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.*

- *Un empleado del órgano de contratación que tiene familiares que trabajan para una sociedad que puede concursar.*
- *Un empleado del órgano de contratación que haya trabajado para una empresa que puede participar en el concurso justo antes de incorporarse a su trabajo en la autoridad adjudicadora.*

*Actuaciones ante la presencia de banderas rojas:*

- *Revisar los documentos de la licitación teniendo en cuenta las banderas rojas.*
- *Asegurarse de que se incluyan derechos de auditoría y vías jurídicas contractuales de recurso, según proceda.*
- *Los documentos oficiales o los certificados de recepción de los documentos han sido cambiados de manera obvia (por ejemplo, con tachaduras).*
- *Los miembros del comité de evaluación no tienen el conocimiento técnico necesario para evaluar las ofertas presentadas y están dominados por un único individuo.*
- *Abundan los elementos subjetivos en el sistema de criterios.*
- *Falta alguna información obligatoria del licitador que ha ganado el concurso.*
- *Cierta información proporcionada por el licitador adjudicatario se refiere al personal del órgano de contratación (por ejemplo, la dirección de un empleado).*
- *La dirección del licitador que ha ganado el concurso está incompleta; por ejemplo, solo aparece un apartado de correos, ningún número de teléfono y ninguna dirección postal (puede tratarse de sociedades ficticias).*
- *Las especificaciones son muy similares al producto o servicios del licitador adjudicatario, especialmente si las especificaciones incluyen una serie de requisitos muy concretos que muy pocos licitadores podrían cumplir.*
- *Pocas sociedades que adquirieron la documentación de la licitación presentan ofertas, especialmente si más de la mitad abandonan.*
- *Sociedades desconocidas sin ningún historial obtienen el contrato.*
- *Garantizar que los miembros del comité sean seleccionados de acuerdo con el manual de ejecución del proyecto.*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

- *Asegurar que el funcionario de contratación pública del proyecto esté disponible para contestar al comité de evaluación cualquier cuestión sobre el procedimiento.*
- *Confirmar que el comité de evaluación tiene conocimientos técnicos necesarios para evaluar las ofertas.*
- *Verificar que los miembros del comité firmen una declaración haciendo constar que no existe ningún conflicto de intereses en el desempeño de su deber, así como ninguna relación presente o pasada con ninguno de los licitadores.*

*Fases de ejecución, enmienda y modificación de los contratos públicos:*

- *Se realizan cambios en las cláusulas contractuales estándar (auditoría, vías de recurso jurídicas, daños y perjuicios, etc.).*
- *La metodología y el plan de trabajo no se adjuntan al contrato.*
- *Se cambia el nombre y la personalidad jurídica de la empresa y el funcionario responsable no lo cuestiona.*
- *Se realizan numerosos o cuestionables cambios de pedido para un contratista específico, y son aprobados por el mismo funcionario del proyecto.*
- *En proyectos internacionales, se produce un retraso largo e inexplicable entre el anuncio del licitador adjudicatario y la firma del contrato (esto puede indicar que el contratista se niega a pagar o está negociando en una demanda de soborno).*
- *Se realizan cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones.*
- *Se reduce la cantidad de productos que deben entregarse, sin una reducción proporcional del pago.*
- *Se aumentan las horas de trabajo pero no hay aumentos correspondientes de los materiales utilizados.*
- *Falta el contrato o la documentación que acredita una compra es inadecuada.*
- *El comportamiento de un empleado del órgano de contratación cuando tramita el expediente es inusual: se muestra reacio a responder a las preguntas de los responsables sobre retrasos inexplicables y ausencia de documentos.*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

- Se realizan numerosas revisiones administrativas y se cancelan procedimientos de contratación pública.
- Se producen cambios en la calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios del contrato que se desvían del documento de licitación (pliego de condiciones, especificaciones técnicas, etc.)

Actuaciones:

- Evaluar cualquier solicitud de cambio del pedido, verificar su legitimidad y pedir los justificantes correspondientes, según proceda, antes de acordar el cambio del pedido.
- En misiones de control de proyectos de alto riesgo, pedir a los clientes que informen al banco de cualesquiera cambios de pedido efectuados en cualquiera de los contratos firmados, por cualquier cantidad.
- Utilizar las misiones de supervisión llevadas a cabo por el equipo de trabajo para comprobar que existan de verdad los resultados de las mercancías, trabajos y servicios clave. Las revisiones pueden confirmar que el progreso del trabajo es coherente con los certificados de finalización emitidos, que los justificantes correspondientes son adecuados y que los funcionarios certifican correctamente que los bienes y los servicios se han recibido a tiempo.
- Solicitar auditorías anuales técnicas, financieras y de contratación pública independientes de proyectos de alto riesgo.
- Incluir visitas al lugar por parte de expertos técnicos en las misiones de supervisión.
- Introducir formación sobre gestión de contratos para los funcionarios de proyectos.
- Como parte de la revisión de la gestión financiera y de contratación pública, verificar específicamente la supervisión de la gestión del contrato: listados de pago por contrato o contratista, comprobaciones de pagos duplicados y certificación de bienes y servicios recibidos.
- Introducir procedimientos estrictos de gestión de quejas y publicarlos.

f) Mapa de riesgos

Las probabilidades de ocurrencia de cada evento se clasifican en 5 niveles, asignando el nivel 1 a la probabilidad más baja y el nivel 5 a la más alta:



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

- *Riesgo de carácter extraordinario: observado únicamente en circunstancias excepcionales. No presencia del mismo en los últimos cinco años. Puntuación 1*
- *Riesgo improbable: puede tener lugar. Ha sido observado una única vez en los últimos cinco años. Puntuación 2.*
- *Riesgo moderado: aunque infrecuente, no forma parte de lo “no esperable”. Es observado, al menos, una vez cada dos años. Puntuación 3.*
- *Riesgo probable: forma parte de “lo esperable”. Es observado, al menos, una vez al año. Puntuación 4.*
- *Riesgo constante o muy probable: su presencia es una constante. Acontece más de una vez al año. Puntuación 5.*

<b>Descriptor</b>	<b>Concepto</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Puntuación</b>
<i>Rara vez</i>	<i>Ocurre excepcionalmente</i>	<i>No se ha presentado en los últimos 5 años</i>	<i>1</i>
<i>Improbable</i>	<i>Puede ocurrir</i>	<i>Se presentó una vez en los últimos 5 años</i>	<i>2</i>
<i>Posible</i>	<i>Es posible que suceda</i>	<i>Se presentó una vez en los últimos 2 años</i>	<i>3</i>
<i>Probable</i>	<i>Ocurre en la mayoría de los casos</i>	<i>Se presentó una vez en el último año</i>	<i>4</i>
<i>Casi seguro</i>	<i>Es muy seguro que se presente</i>	<i>Se ha presentado más de una vez al año</i>	<i>5</i>

### Tratamiento de los riesgos



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*Una vez evaluados los riesgos las medidas a adoptar respecto de ellos, de forma que si la puntuación supera los 2 puntos la entidad debe:*

*- Prevenir el riesgo. Cuando el riesgo representa una amenaza para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, deberán adoptarse medidas dirigidas a disminuir la probabilidad de ocurrencia (acciones de prevención) y su impacto (acciones de contingencia), que deberán consistir en:*

- a) mejorar los procedimientos dentro de los órganos gestores o*
- b) implantar, reforzar o mejorar las actuaciones específicas de control interno.*

*- Evitar el riesgo. Supone abandonar las actividades o eliminar los factores generadores de riesgos.*

*- Transferir el riesgo. Supone trasladar o compartir el riesgo con un tercero, por ejemplo, a través de la contratación de seguros. Esta opción será útil para determinados tipos de riesgos, como los financieros o los derivados de la subcontratación de actividades, pero no será aplicable a otros riesgos, como por ejemplo los de carácter reputacional.*

*g) Seguimiento y revisión del plan*

*El seguimiento se refiere a la verificación, supervisión, observación crítica o determinación del estado del programa mediante la evaluación continua de los cambios desde el nivel requerido o esperado de las medidas de gestión implementadas por el organismo público.*

*Medir los resultados con respecto a los riesgos en que así se ha decidido con carácter anual con análisis de los resultados alcanzados en relación con la evolución del indicador que mide el riesgo en sí mismo y su evolución a lo largo del plan de gestión de riesgos. En cuanto a la efectividad del sistema, los órganos de control interno, a través de su función de independencia de las operaciones dentro de su organización, proporciona un juicio y una garantía sobre todo el marco de gestión de riesgos de fraude y corrupción.*



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

*En esta fase se debe:*

- *Garantizar que los controles son eficaces y eficientes.*
- *Obtener información adicional que permita mejorar la valoración del riesgo, mediante observaciones, investigaciones disciplinarias, penales, o de entes reguladores, o hallazgos por parte de la Oficina o de los órganos de Control Interno.*
- *Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.*
- *Detectar cambios en el contexto interno y externo que den lugar a nuevos riesgos.*
- *Identificar riesgos emergentes.*

*La revisión del plan se realizará en función de los riesgos de tal manera que partiendo de la matriz de riesgos absolutos se realizará una revisión del plan.*

**SEGUNDO.-** *Que se dé cuenta al Pleno de la Corporación de la aprobación del Plan Antifraude para su conocimiento y efecto.*

**TERCERO.-** *Que se dé traslado del Plan Antifraude a todos los Servicios Municipales para su conocimiento y efecto.*

Queda enterado el Pleno del Ayuntamiento.

#### **5.- DENOMINACIÓN DE NUEVA VÍA EN EL MUNICIPIO COMO CALLE TEJEDORES.**

El Sr. Alcalde, D. Jose Luis Cabezas Delgado da cuenta de la necesidad de establecer la denominación de una nueva calle en el municipio, explicando su ubicación y proponiendo su denominación como Calle "Tejedores".



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

Esta necesidad viene acontecida de la existencia en el municipio de una ramificación vial a la derecha de C/ Ntra. Sra. de la Asunción, donde los propietarios de los inmuebles existentes en dicho vial le asignaron la denominación de "CALLE TEJEDORES", lo cual crea confusión entre los inquilinos y propietarios actuales por interpretar que esa es la denominación oficial que este Ayuntamiento le tiene designada a esa calle.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Apobar la denominación de la Calle "Tejedores", cuya numeración comenzará perpendicular en sentido derecha a la Calle Ntra. Sra. de la Asunción.

**Segundo.-** Que se comunique a los efectos pertinentes a los siguientes organismos: Delegación Provincial de Estadística, Delegación Provincial de Catastro, Registro de la Propiedad de Piedrabuena y Oficina de Correos.

**6.- INFORMES DE ALCALDÍA**

En relación con la Escuela Infantil, el Sr. Alcalde informa que se acaba de aprobar en la Junta de Gobierno Local una ampliación del plazo de ejecución de 45 días, debiendo estar finalizada la obra para el 15 de agosto de este año.

Por otro lado, se ha aprobado también el expediente para la licitación del suministro de equipamiento para la Escuela Infantil.

Y también sobre la Escuela Infantil se informa de la firma del Convenio que tendrá lugar en las próximas semanas, mediante el que se financia por la Consejería de Educación con cargo a





AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

fondos europeos la totalidad de la obra y parte de los gastos de funcionamiento de este año y el siguiente.

En cuanto al Museo Mónico Sánchez, informa del retraso del expediente de licitación, ya que la misma se quedó desierta debido al encarecimiento de los materiales, por lo que se está revisando el proyecto para actualizar los precios y en breve se intentará sacar a licitación de nuevo.

Sobre el alumbrado público, que en alguna ocasión se ha preguntado por este asunto, informa que se trata de una obra de mejora de eficiencia energética financiada por el IDAE y que ha licitado la Diputación Provincial de Ciudad Real con la que se firmó un convenio para delegar dicha gestión.

#### **7.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.**

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión, que van desde el número 181 al 248 del año 2022.

#### **8.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.**

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Presidente si alguno de los Sres./as concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

#### **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, por la portavoz del grupo municipal del partido popular se formulan las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE  
PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

1. ¿ Cuando está prevista la apertura de la Escuela Infantil? ¿Se sabe ya Cómo se va a gestionar la misma?
2. ¿ Se ha hecho alguna gestión sobre el ruego del anterior pleno relativo al Centro de Salud?

El Sr. Alcalde contesta que la apertura de la Escuela Infantil está condicionada por el final de la obra, su equipamiento y la licitación de la gestión de la misma, estando previsto que pueda ser mas o menos para el mes de octubre. Su gestión se hará de modo indirecto a través de un a empresa.

En cuanto a las gestiones del Centro de Salud, se remitió un escrito solicitando el restablecimiento del servicio de un médico un día a la semana en El Alcornocal. El servicio de pediatría durante el verano es complicado, ya que existe un problema a nivel nacional de falta de médicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Excmo. Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 21 horas y 35 minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Excmo. Sr. Alcalde conmigo, el Secretario, que doy fe.

Vº Bº

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

Fdo.: José Luis Cabezas Delgado

Fdo.: Beatriz Laguna Revilla